

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 10 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 347

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT. 8900300279-4

djuridica@bancooccidente.com.co

DEMANDADO: JHON FREDDY CORRALES YEPES C.C.16232238

Carlosjf844@hotmail.com,

julianaescobarrojas@outlook.com

APODERADO: NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS SAS.
NIT.901284388-9

recepcion@jorgenaranjo.com.co

juridico@jorgenaranjo.com.co

RADICACION: 2020-713-00

En virtud del informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna dentro de la demanda **EJECUTIVA**, la cual fue promovida por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JHON FREDDY CORRALES YEPES**, presentando los documentos omitidos, los cuales fueron motivo de su admisión.

Ahora, como la misma reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468, y siguientes del C.G.P, se librá el Mandamiento solicitado

C.F

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** a través de apoderado judicial, en contra del señor **JHON FREDDY CORRALES YEPES**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía **C.C.16232238** por las siguientes sumas de dinero así:

- a) La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOSIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$72.835.794) M/Cte.**, como capital insoluto representado en el Pagaré **No.20360262** base de ejecución.
- b) Por los **INTERESES MORATORIOS** calculados a la tasa máxima legal a partir del 19 de septiembre de 2020, liquidados sobre el valor indicado en el punto anterior, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo, liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- c) Sobre **COSTAS** el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrán de diez (10)** para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la firma **NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS S.A.S** con NIT.901284388-9 y al profesional en derecho **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, quien se identifica con la Cédula



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

de Ciudadanía No. 16.597.691, y portador de la T.P. No. 34.456 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 87421

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **16597691** y la tarjeta de abogado (a) No. **34456**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2de43e0a6804e4fa55c439bcd3bd181eb572ba02330db21756969dde010263**

Documento generado en 15/02/2021 04:54:19 PM